



**Huancayo, cinco de diciembre
Del año dos mil veintitrés.**

Resolución Administrativa N° 00929- 2023-CED-CSJGU/PJ.

Referencia: Formulario Único de Trámite Administrativo del Poder Judicial presentado por la **servidora MAYELA MARGARITA ARIZACA CACERES**, Asistenta Social adscrita a la Unidad Administrativa y de Finanzas de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 27 de enero del 2023.
- Informe N° 0181-2023-TS-BS-CSJGU/PJ, presentado por la Lic. Dessire Morales Chagua Trabajadora Social.
- Resolución Administrativa Nro. 00884-2023-CED-CSJGU/PJ.
- Informe N° 273-2023-TS-BS-CSJGU/PJ, presentado por la Lic. Melina Roxana Ramos Ochoa, Trabajadora Social.

VISTO: los documentos de la referencia, **Y CONSIDERANDO:**

Primero .- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo .- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero .- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, presentado por la servidora, hace de conocimiento que le ampliaron su descanso medico del 14 de noviembre al 13 de diciembre del 2023, por lo que solicita licencia por salud con goce de haber, asimismo señala que tiene indicación de terapias de medicina física y rehabilitación. Solicitud cuenta con el visto bueno de su jefe inmediato.

Cuarto .- Mediante Resolución Administrativa N° 000481-2023-CE-PJ, de fecha 17 de noviembre del 2023, se aprobó el Aprobar el “Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial” - Versión 002, cuyo objetivo es normar la relación laboral entre los/las servidores/as y la Entidad, durante el desempeño de las funciones encomendadas, conforme a las disposiciones generales y políticas institucionales, fomentando la armonía en las relaciones laborales, la productividad, integridad pública y eficiencia en el Poder Judicial, de



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

conformidad al acotado reglamento el artículo 2 dispone que se aplica a todos/as los/las servidores/as que mantienen vínculo laboral con el Poder Judicial, bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N.º 728, N.º 276 y N.º 1057.

Quinto.- De conformidad al artículo 29º del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial licencia es la autorización otorgada por días completos para que el/la servidor/a no asista al centro de labores, su goce se inicia a petición de el/la servidor/a, con el visto bueno de su jefe/a inmediato/a y está condicionado a la conformidad de la institución.

Su expedición se formaliza a través de resolución administrativa o documento autoritativo expedido ... Las licencias pueden ser con goce de haber (no están sujetas a descuento), o sin goce de haber (están sujetas a descuento). Para el otorgamiento de licencias con goce de haber se debe tener en cuenta las restricciones legales o presupuestales vigentes.

La sola presentación de la solicitud de la licencia no da derecho al goce de la misma, en caso de, no ser autorizada la ausencia del servidor se considera como inasistencia injustificada, sujeta al descuento y sanción respectiva.

Sexto El artículo 30º del acotado reglamento, dispone que las licencias con goce de haber son: de conformidad a la letra e) Por enfermedad..., de acuerdo con el plazo establecido en la normativa sobre seguridad social en salud. Se concede a el/la servidor/a, en concordancia con lo dispuesto en la Ley N.º 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 009-97-SA y sus normas complementarias, debiendo acreditar el periodo de descanso con el Certificado Médico (CM) que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de el/la servidor/a. ... Los primeros veinte (20) días de incapacidad de el/la servidor/a son asumidos por la Entidad, previa presentación del Certificado Médico (CM) expedido por el médico tratante. A partir del veintiún (21) día de descanso médico en el periodo de un año, el/la servidor/a, bajo su responsabilidad debe canjear el (CM) por el CITT de Essalud para su consideración en la planilla única de pago, de lo contrario es considerado como inasistencia afecta al descuento.

Séptimo.- Mediante Informe N° 273-2023-TS-BS-CSJJU/PJ, presentado por la Lic. MELINA RAMOS OCHOA Trabajadora Social, remite el CITT Nro. A- 431-00015568-23, documento con el cual la servidora cumple con regularizar su descanso médico. Se advierte que la trabajadora estuvo cubriendo una suplencia en el régimen 728 determinado hasta el 30 de noviembre y a partir del 01 de diciembre retorna a su plaza de origen RECAS, en ese sentido se debe conceder la licencia por salud a partir del 14 al 30 de noviembre y la diferencia de días corresponde atender a la Gerencia el cual ya se está tramitando.

Octavo .- El numeral 1.1, del inciso 1) del artículo IV del TP del TUO de la Ley 27444, el procedimiento administrativo se sustenta en el principio de legalidad, por el que las autoridades deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que les fueron



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

conferidas Al respecto *Morón Urbina* desdobra en tres elementos esenciales e insolubles: la legalidad formal, la legalidad sustantiva y la legalidad teleológica.

Noveno.- Estando al informe social, donde precisa que la servidora estuvo cubriendo una suplencia en el régimen laboral del Decreto Legislativo Nro. 728 determinado hasta el 30 de noviembre del 2023 y visto el CITT Nro. A -431-00015568-23, con periodo de incapacidad, del 14 de noviembre al 13 de diciembre del 2023, es procedente con eficacia anticipada conceder licencia con goce de haber por salud del 14 al 30 de noviembre del 2023, en observancia a lo dispuesto en el artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, que regula la eficacia anticipada del acto administrativo; y respecto a la diferencia de días, siendo el régimen laboral de la servidora RECAS, es de competencia de la Gerencia de Administración Distrital, a quien corresponde su trámite y atención.

Decimo.- Los mismos que en la tramitación de los procedimientos administrativos, se sustentara en la aplicación de la fiscalización posterior, reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz, tal como lo dispone el principio de privilegio de controles posteriores, previsto en el numeral 1.16 del inciso 1) del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley 27444.

Décimo Primero. - Por acta de sesión de fecha veintisiete de enero del dos mil veintitrés, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Omar Atilio Quispe Cama, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE**:

- 1.- **CONCEDER** con eficacia anticipada licencia con goce de haber por salud a la servidora **MAYELA MARGARITA ARIZACA CACERES**, Asistente Social adscrita a la Unidad Administrativa y de Finanzas de la Corte Superior de Justicia de Junín, a partir del día **14 al 30 de noviembre del 2023**.
- 2.- **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control-Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y de la **interesada**.

Regístrese, comuníquese, cúmplase.